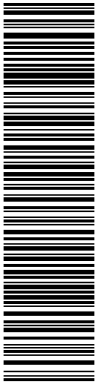


DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01 ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz, dentro de su marco competencial, es clave en el desarrollo sostenible de nuestros pueblos. Los gobiernos provinciales conocen y actúan, en colaboración con los ayuntamientos, en la realidad de los municipios y de su población, diseñando políticas adaptadas a cada territorio, potenciando sus oportunidades y haciendo frente a sus carencias.

En esta línea, la Diputación de Badajoz vincula su Plan Estratégico de Subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En consonancia con el ODS 4 de Educación de calidad y los Planes Estratégicos de Subvenciones, la Diputación de Badajoz convoca por el procedimiento de concurrencia competitiva subvenciones destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024, cuyas bases específicas reguladoras de la concesión deben aprobarse conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Y considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

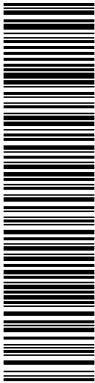
Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024, y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024 (Anexo I), para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su tramitación anticipada conforme a lo

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01
	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

El Presidente, P.D. el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Firmado, Ricardo Cabezas Martín. La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

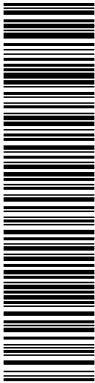
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2024.

La Diputación de Badajoz, dentro de sus competencias, ofrece soporte a los municipios de la provincia, con el fin de garantizar los servicios públicos básicos, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social. Sus actuaciones están orientadas a la recuperación y transformación socioeconómica de los pueblos y de la provincia en su conjunto, sin olvidar las políticas sociales, educativas, culturales y deportivas dirigidas a los ciudadanos.

En consonancia con los objetivos estratégicos de los Planes de Subvenciones, la Diputación de Badajoz fomenta las actividades relacionadas con la cultura, la educación y el deporte, en cuanto son actividades que favorecen la cohesión social, la educación de calidad, crean nuevos públicos, acercan las ofertas al ciudadano, generan riqueza y empleo contribuyen al desarrollo local, a la protección del patrimonio, impulsan el turismo y ofrecen una imagen dinámica y atractiva de la provincia.

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01
	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales, y en concreto a lo dispuesto en el apartado d) en relación a "*la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito*".

La promoción y difusión de la cultura y del deporte a través de programas de dinamización cultural y deportiva en los municipios, el mantenimiento y promoción de las diferentes fiestas populares y la puesta en marcha de programas culturales y deportivos concretos en el territorio, consiguen una diversificación de la programación de las entidades locales, e implica y apoya de manera activa al tejido asociativo, así como a instituciones o entidades que desarrollan actividades de gran interés cultural, patrimonial, educativo o deportivo en la provincia.

La Diputación de Badajoz, a través de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, consciente de la importancia de la actividad que desarrollan los municipios en la enseñanza y promoción de la música en nuestra provincia a través de las Escuelas Municipales de Música, y en concordancia con los Planes Estratégicos de Subvenciones anuales de la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, convoca las Subvenciones destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cuentan con Escuela Municipal de Música con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

BASE 1. OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia que cuenten con Escuela Municipal de Música. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2024.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria asciende a 375.000,00 € (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/94232/46200/0400 de los Presupuestos Generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

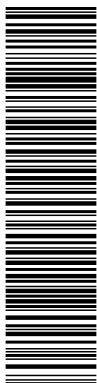
Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con Convocatoria, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que dispongan de Escuela Municipal para la enseñanza de la Música y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener menos de 20.000 habitantes, pudiendo demandar subvención para una sola Escuela por localidad.
- No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01 ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- d. Las clases de la Escuela Municipal de Música deben haber comenzado en septiembre/octubre de 2023, salvo que por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificados no hubiera sido posible en estas fechas.
- e. No disponer de Conservatorio Profesional en la localidad.

BASE 4. SOLICITUDES.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP nº 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la Sede Electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

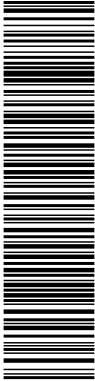
El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

- 1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
- 2. Trámites Entidades Locales y AA. PP.
- 3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
- 4. Seleccionar el trámite Solicitud de subvención destinada a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024.
- 5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
- 6. Complimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.
- 7. Complimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
- 8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.
- 9. Verificar los datos del Interesado y Representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
- 10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E39ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

3. - La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. - La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (**ANEXO I**) que se cumplimentará en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable (según **ANEXO II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y relación de profesores que imparten la enseñanza, nombre de las asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (según el modelo que figura en el **ANEXO III** de la Convocatoria).
- Acuerdo de la Corporación Municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellas Entidades Locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

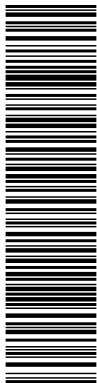
BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1) A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos de la Escuela Municipal de Música, que resulte de la última liquidación del presupuesto aprobada. Para el cálculo de la aportación del Ayuntamiento a la Escuela de Música no se considerará la subvención concedida por Diputación de Badajoz en el ejercicio de que se trate.
- La subvención sólo podrá cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.
- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2024.
- No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01 ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E39ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública y se deberá tener en cuenta:

-Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los comensales o, en su caso, las personas que pernocten, la relación de éstas con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, así como la relación de cada una de ellas con la actividad subvencionada.

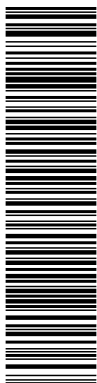
- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se debe admitir como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación de cada uno de ellos con la entidad beneficiaria.

2) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a. Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- b. Gastos de inversión en infraestructuras.
- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Los impuestos personales sobre la renta.
- g. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- h. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.
- i. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Las cantidades a subvencionar a los Municipios y Entidades Locales Menores solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, tienen como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 375.000 euros, y el individual para cada solicitante que no podrá superar los 9.000 euros.

1. - Se concederá una subvención inicial de 1.000 euros a todas las entidades locales solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la Base 5.1) a.
2. - En función de la aportación municipal al Centro, incluida la aportación de la Diputación:

De 6.000 a 15.000 €.	1.000 €.
De 15.000,01 a 30.000 €.	2.000 €.
De 30.000,01 a 50.000 €.	3.000 €.
De 50.000,01 a 100.000 €.	4.000 €.
Más de 100.000 €.	5.000 €.
3. - La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas Escuelas de Música que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
4. - El sobrante hasta los 375.000 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:
 - ✓ El 50% a repartir entre todos las entidades locales que opten a la subvención en función del número de profesores del Centro. Caso de que el profesorado no tuviera jornada completa se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.
 - ✓ El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial.

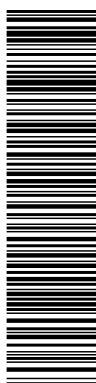
1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido el certificado de la Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. Trámites Entidades Locales y AA. PP.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
4. Seleccionar el trámite Remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.
6. Complimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al Representante.
7. Complimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos para la subsanación.
9. Verificar los datos del Interesado y Representante, así como la documentación adjuntada para la subsanación.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los Ayuntamientos beneficiarios.

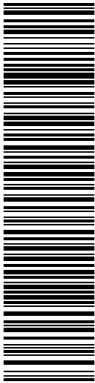
2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01
	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FFEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

5. Secretario de la Comisión de Valoración: un\la funcionario\la del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el Instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la Resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

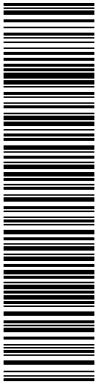
La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la Resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3. l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01
	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FFEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los Municipios y Entidades Locales Menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

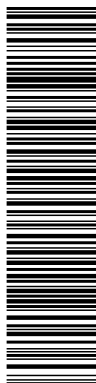
Para el pago de las subvenciones concedidas, los ayuntamientos beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 5, salvo autorización expresa contemplada en la Base 7, apartado 4 anterior.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquella se produzca.
- Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelera u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión a la entidad local beneficiaria de otras subvenciones destinadas a la Escuela Municipal de Música por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.
- f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- g. Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de la actividad subvencionada para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta Base 9 podrá dar lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

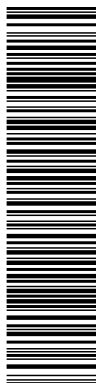
BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la Justificación: El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del Registro Electrónico, ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> de Diputación de Badajoz, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01 ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

C. Justificación Técnica: Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- **Anexo V** de indicadores de resultado y actividad establecidos en la Base 12 de la Convocatoria.

D. Justificación Económica:

D.1.- Importe a justificar:

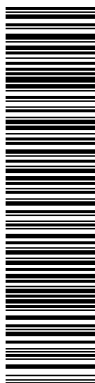
Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como **Anexo IV**, en el que se hace constar:

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01 ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la subvención concedida, obrando los justificantes en poder de la entidad local.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido, esto es el 31 de enero de 2025.
- Que fueron consideradas todas las limitaciones establecidas a los gastos y pagos establecidas en las bases de la convocatoria.
- La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

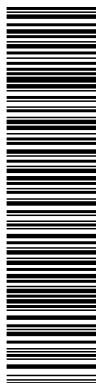
E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica se presentarán a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud de esta ampliación se realizará mediante el trámite que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz:

- 1.1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
- 1.2. Trámites Entidades Locales y AA. PP.
- 1.3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01 ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

1.4. Seleccionar el trámite Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Convocatorias de Concurrencia Competitiva

G. Requerimiento de Justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

- 1.- Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php> para general conocimiento de los interesados.
- 2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
- 3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán los indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al Anexo V que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la Base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Escuela de Música.
- Número de alumnos beneficiados, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

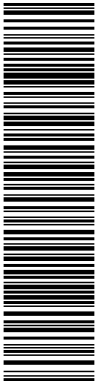
BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

- a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.
- b. Incumplimientos y efectos:
 - En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.
 - Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores de resultado y actividad solicitados en la base 12, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante por remanentes no aplicados: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

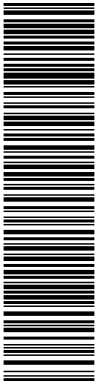
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: reintegro del 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6
	Provincial de Badajoz	06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Viñón Pérez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

	924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante el año 2024.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
DERECHOS de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

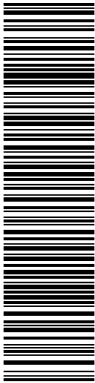
DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria y la aprobación del gasto que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico ubicado en la Sede Electrónica de Diputación de Badajoz, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021) se procede a la aprobación del modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024 (Anexo I).

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01
	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FFEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

(Este Anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la Sede Electrónica)

Don/Doña _____ con DNI _____, en nombre y representación del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Escuelas Municipales de Música de la provincia de Badajoz para el año 2024.

Segundo: Que el ayuntamiento que represento dispone de Escuela Municipal de Música y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

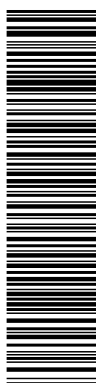
Las clases que se imparten en la Escuela Municipal de Música de esta localidad, correspondientes al curso 2023-2024, comenzaron el día ____ de ____ de 2023, teniendo una duración prevista hasta el día ____ de ____ de 2024. (Conforme a lo dispuesto en la Base 3. d) debe justificarse si las clases no comienzan en septiembre/octubre de 2023)

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento que presido en participar en la convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable (según **ANEXO II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y relación de profesores que imparten la enseñanza, nombre de las asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales.
2. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad donde constan las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (Según el modelo que figura en el **ANEXO III** de la Convocatoria).
3. Acuerdo de la Corporación Municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellas Entidades Locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01 ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Quinto: Que para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención pueden contactar con D./Dª. _____, que ocupa en este Ayuntamiento el cargo de _____, Teléfono _____, E-mail _____

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

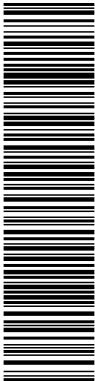
En _____, a fecha de firma electrónica

El Alcalde/sa-Presidente/a,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E39ECB44109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO II

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Escuelas Municipales de Música para el año 2024.

DECLARA:

Primero: Que el ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Tercero: Que los datos a considerar relativos a los Profesores, asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales son los que se relacionan a continuación:

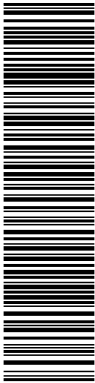
<u>Asignatura</u>	<u>Profesor</u>	<u>Nº de Matrículas de cada asignatura</u>	<u>Horas Lectivas Semanales</u>
Total Nº de Profesores: _____		Total asignaturas matriculadas: _____	Total: _____

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEFEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO III

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON
ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS PRESUPUESTARIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Don/Doña _____, Secretario/a Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que conforme resulta de la última liquidación del presupuesto **aprobada**, correspondiente al año _____.

PRIMERO: Que se han reconocido contablemente obligaciones, conforme establece el Art. 59 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, relativas a gastos derivados de la Escuela Municipal de Música por un importe de _____€.

SEGUNDO: Que se han reconocido derechos con destino a la financiación de la Escuela Municipal de Música con el siguiente desglose:

ORGANISMO	DERECHOS LIQUIDADOS
	€
	€
	€
	€
	€

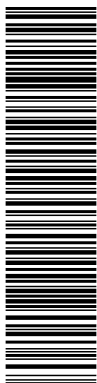
TERCERO: Que se han obtenido unos ingresos en concepto de precios públicos por cuotas o matrículas abonadas por los alumnos de _____€. (En caso de que no se haya percibido este tipo de ingresos, indicar 0 €).

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el Vº Bº del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en _____, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº. El Secretario/a Secretario/a-Interventor/a,
El Alcalde/sa,

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01
	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

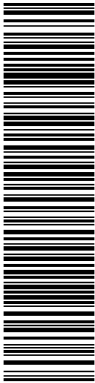
CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/Doña Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local con NIF..... en relación con la subvención concedida por....., de la Diputación de Badajoz, en el año , y que se relaciona a continuación:

Proyecto/Actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión:	
☐ Concurrencia:	
Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio:	
Resolución: BOP nº..... Anuncio:	
Directa:	
☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha.....	
☐ Otras: Resolución/Convenio de fecha.....	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:	
<i>(Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)</i>	
Coste total de la actividad subvencionada:	
<i>(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)</i>	

CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2032157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB4109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	Nº Operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:				

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a Fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º Operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:					

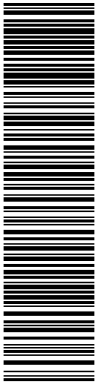
* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, de ****/**/202*** a ****/**/202***, y efectivamente pagados antes del ****/**/202*** (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las exigencias y limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados, en las bases de la convocatoria.

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

DOCUMENTO ..DECRETO: 06 DECRETO y BASES ESCUELAS DE MÚSICA 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XAVX7-68XBW-8N4WB Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 12:17 2.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2023 20:01	ESTADO FIRMADO 23/10/2023 20:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2932157 XAVX7-68XBW-8N4WB 15A9C11303E3ECB44109FEEB801D3E7D9166D04A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Otras consideraciones a certificar:

En _____ a fecha de firma electrónica.

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

V.º B.º EL/LA ALCALDE/SA

Fdo. _____

Fdo. _____



C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud